Encarnación, 06 de diciembre de 2018.-

RESOLUCIÓN REC/UOC N° 067/2018.-

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 15/2018 PARA LA "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS VARIOS" – ID Nº 342.933. ----------

VISTAS:

Las ofertas presentadas en virtud al llamado con ID Nº 342.933 del Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa para el año 2018, correspondiente a la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 15/2018 para la **"Adquisición de Equipos Varios" – ID Nº 342.933**, solicitado por la Administración Central y las siguientes Facultades: Ingeniería, Medicina, Ciencias Económicas y Administrativas, Humanidades Ciencias Sociales y Cultura Guaraní, Ciencias Jurídicas, Ciencias Agropecuarias y Forestales, Ciencias y Tecnología y la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Itapúa; y.----------

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa, por memorando UOC Nº 275/2018, solicita Resolución de Adjudicación de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 15/2018 para la **"Adquisición de Equipos Varios" – ID Nº 342.933,** presentando para el efecto los antecedentes de la mencionada Licitación en donde se adjunta el Dictamen Nº 64/2018 del Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa de fecha 05 de diciembre de 2018, conjuntamente con el Cuadro de Adjudicación correspondiente.----------

Que, las invitaciones de la mencionada Contratación fueron remitidas a las siguientes Empresas: LUÍS A. CACACE, EDGAR J. GONZÁLEZ, COMPUGRAF INFORMÁTICA SRL, NÉLIDA A. MENDOZA R., MUEBLES KT SRL, todas dentro del plazo y horarios establecidos.----------

Que, el acto de apertura del sobre se llevó a cabo en el lugar y horario establecido, presentando sus ofertas: **1) SEÑOR LUÍS A. CACACE B.,** con C.I. N° 2.410.986 **(Cacace Informática),** por la suma total de **Gs. 161.478.600** (Guaraníes ciento sesenta y un millones cuatrocientos setenta y ocho mil seiscientos); **2) COMPUGRAF INFORMÁTICA SRL,** por la suma total de **Gs. 195.436.583** (Guaraníes ciento noventa y cinco millones cuatrocientos treinta y seis mil quinientos ochenta y tres), **3) SEÑOR FERNANDO A. CÁRDENAS G.,** con Cédula de Identidad N° 3.846.758 **(SOLUTEC),** por la suma total de **Gs. 11.500.000** (Guaraníes once millones), de conformidad al Acta de Apertura de Sobres y el Formulario de Resumen de Cotización.----------

Que, ninguna empresa ha cotizado los siguientes ítems: **"4, 9, 17 y 25",** de acuerdo a los términos del **Artículo 30 inc. "a" de la Ley 2051/03** *"...que no se hubiera presentado oferta alguna...**DEBERÁN SER DECLARADOS DESIERTOS LOS ÍTEMS (4, 9, 17 y 25)***.----------

Que, a excepción de los párrafos citados y habiéndose analizado minuciosamente las documentaciones de todas las empresas oferentes en los aspectos legales tanto de carácter sustancial y accesorios, cumplen a lo estrictamente solicitado en el PBC, para un pronunciamiento regular del acto administrativo individual, ajustándose a lo prescripto en los Art. 59 3º párrafo, Art. 60 y 64 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 y demás concordantes, se adjunta como Anexo I el cuadro de comparación de documentaciones legales que exige el Decreto citado; y en cuanto a sus estados financieros (su ratio de liquidez, endeudamientos y rentabilidad, se ajusta al porcentaje exigido en el Pliego de Bases y condiciones, según los exámenes realizados para el efecto, que se adjunta como Anexo II al presente dictamen), y como Anexo III y para la verificación respecto a las prohibiciones establecidas en el Artículo 40 inc. a y b de la Ley 2051/03, los mismos se ha obtenido a través de la base de Datos del programa SINARH, que fuera solicitado al Departamento de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Itapúa, arrojando la no comprensión de los

mismos en las prohibiciones de la Ley, por no registrarse ningún dato enmarcado en las prohibiciones de la Ley referente a los oferentes; respecto a la aplicación de la Resolución N° 411/18 de la DNCP, se ha enviado Nota al oferente, respondiendo en tiempo y forma desglosando los precios con las explicaciones correspondientes, se adjunta Nota de las Empresas y la Planilla de desglose y considerada razonable por éste Comité por ajustarse al valor de mercado y se adecua al porcentaje exigido en el Pliego de Bases y Condiciones; los informes técnicos de las distintas dependencias, fueron analizadas para proceder a la valoración final y adjudicación, de esta manera los oferentes cumplen con todas las exigencias legales para un pronunciamiento regular del Acto Administrativo individual en tal sentido amerita que se adjudique a las firmas presentadas, según las ofertas sea más baja, en los términos de las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones.----------

Que, conforme a los Criterios de Adjudicación del presente llamado, la adjudicación recaerá en el oferente cuya oferta cumpla con las condiciones legales y técnicas; tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para la realización del servicio o bien requerido y presente la oferta económica por ÍTEM Modalidad Contrato Cerrado, hasta la Disponibilidad Presupuestaria.---

Que, se ha hecho disminución en el ítem N° 12, cantidad solicitada 5 y adjudicada 4 (Facultad de Ingeniería), a fin de adecuar a la disponibilidad presupuestaria de la convocante.--------

Que, margen de preferencia no se aplica, por no darse las circunstancias donde aplicar.----------

Que, el Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa en su Dictamen Nº 64/2018, recomienda la **DESCALIFICACIÓN** de la oferta presentada por el **SEÑOR LUÍS A. CACACE B.**, con C.I. N° 2.410.986, **(Cacace Informática)**, en los **"ÍTEMS 11, 13, 14, 18, 21, 23, 24 y 28"**, por no cumplir con las especificaciones requerida en el PBC y el Artículo 60 numeral 5 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 - Art. 60 núm. 5 ***"la oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del Pliego.."***, la **DECLARACIÓN DESIERTA** de los **ÍTEMS "4, 9, 17 y 25"**, por no haber sido cotizado por las empresas, de acuerdo a los términos del Artículo 30 inc. "a" de la Ley 2051/03 ***"...que no se hubiera presentado oferta alguna... y demás concordantes***; y la **ADJUDICACIÓN** de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 15/2018 para la ***"Adquisición de Equipos Varios" – ID Nº 342.933,*** a las firmas siguientes: **1) EMPRESA COMPUGRAF INFORMÁTICA SRL:** ***ÍTEMS:*** **1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 18, 21, 22, 23, 24, 27 y 28,** por la suma de **Gs. 159.475.246** (Guaraníes ciento cincuenta y nueve millones cuatrocientos setenta y cinco mil doscientos cuarenta y seis); **y 2) SEÑOR LUÍS A. CACACE B.**, con C.I. N° 2.410.986, **(Cacace Informática), ÍTEMS: 10, 16, 19, 20 y 26,** por la suma de **Gs. 29.973.600** (Guaraníes veintinueve millones novecientos setenta y tres mil seiscientos). ----------

POR TANTO;

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES. ----------

R E S U E L V E:

1) **DESCALIFICAR** la oferta presentada por el **SEÑOR LUÍS A. CACACE B.**, con C.I. N° 2.410.986, **(Cacace Informática), "ÍTEMS 11, 13, 14, 18, 21, 23, 24 y 28"**, por no cumplir con las especificaciones requerida en el PBC y el Artículo 60 numeral 5 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 - Art. 60 núm. 5 ***"la oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del Pliego..."***.-

2) **DECLARAR DESIERTOS** los **ÍTEMS "4, 9, 17 y 25"**, por no haber sido cotizado por las empresas, de acuerdo a los términos del Artículo 30 inc. "a" de la Ley 2051/03 ***"...que no se hubiera presentado oferta alguna... y demás concordantes***.----------

3) **ADJUDICAR** la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 15/2018 para la ***"Adquisición de Equipos Varios" – ID Nº 342.933,*** solicitado por la Administración Central y las siguientes Facultades: Ingeniería, Medicina, Ciencias Económicas y Administrativas, Humanidades Ciencias Sociales y Cultura Guaraní, Ciencias Jurídicas, Ciencias Agropecuarias y Forestales, Ciencias y Tecnología y la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Itapúa, a las firmas siguientes:----------

- ✓ **EMPRESA COMPUGRAF INFORMÁTICA SRL: ÍTEMS: 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 18, 21, 22, 23, 24, 27 y 28,** por la suma de **Gs. 159.475.**246 (Guaraníes ciento cincuenta y nueve millones cuatrocientos setenta y cinco mil doscientos cuarenta y seis), con los impuestos incluidos y conforme al Dictamen Nº 64/2018 del Comité de Evaluación y al cuadro de adjudicación que para el efecto anexa.----------

- ✓ **SEÑOR LUÍS A. CACACE B.,** con C.I. N° 2.410.986, **(Cacace Informática), ÍTEMS: 10, 16, 19, 20 y 26,** por la suma de **Gs. 29.973.600** (Guaraníes veintinueve millones novecientos setenta y tres mil seiscientos), con los impuestos incluidos y conforme al Dictamen Nº 64/2018 del Comité de Evaluación y al cuadro de adjudicación que para el efecto anexa.----------

4) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

Abg. Néstor Ibáñez Miranda
Secretario General

Prof. Ing. Hildegardo González Irala
Rector